JUSTIFICACION PARA EL OTROSI N° 001 DEL CONTRATO N° ALC 100-20- 07-012 DEL 2022

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO
CLAUDIA PATRICIA CORRALES	SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTES	22 DE JULIO DE 2022

TIPO DE SOLICITUD A REALIZAR
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO **ALC 100-20-07-012 DEL 2022**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, entre el Municipio de Jardín - Antioquia NIT 890.982.294-0 y, **Fundación para el fomento, Desarrollo y Potenciación de Proyectos Innovadores del Pacifico Colombiano " Fundación Chonto Cimarrón** "identificada con Nit 900.970.551-2 se celebró un contrato de prestación de Suministros cuyo objeto es, INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE JARDIN – ANTIOQUIA, por un valor de Ciento Veintiséis Millones Cuatrocientos Diez Mil Quinientos Setenta y Ocho pesos ml/ ($ 126.410.578)) con un plazo de ejecución 45 días calendario escolar desde la firma del acta de inicio.

Conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia publica desde el ámbito municipal, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al fortalecimiento de la atención nutricional de los niños y niñas que adelantan sus estudios en las instituciones educativas de carácter público de nuestra jurisdicción con el objetivo de contribuir con el acceso y la permanencia escolar, al mismo tiempo que se fomentan estilos de vida saludables y se mejora su capacidad de aprendizaje. Dentro del marco legal de orden nacional se establecen políticas de articulación al apoyo nutricional en materia educativa, por ello toma alta relevancia el Programa de Alimentación al Escolar-PAE- el cual tiene como objetivo Contribuir a mejorar el desempeño académico de las niñas, niños y adolescentes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y el Estado por medio de los entes territoriales.

El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las

poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. Desde el PAE se suministra un complemento alimentario para la atención de la población en inseguridad alimentaria y nutricional por su alta vulnerabilidad socioeconómica, el cual consta de una ración diaria en las modalidades de refrigerio, desayuno o almuerzo, durante los días hábiles escolares a los estudiantes pertenecientes a la matrícula oficial del Municipio de Jardín. La Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA, lidera la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Municipio de Jardín, en alianza con el Ministerio de Educación Nacional, por ello con la finalidad de dar fiel cumplimiento a las disposiciones exigibles en la materia que dan respuesta a lineamientos del PAE, se procedió a suscribir con el municipio el Convenio Interadministrativo No 22AS133D302 cuyo objeto es INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, PARA LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE JARDIN – ANTIOQUIA

Todo esto en aras de hacer uso del PAE para lograr aspectos potenciales en el desarrollo municipal, entre ellos: motivar, fortalecer y lograr la permanencia de los menores en el sistema educativo, posibilitando aumentar los conceptos, aptitudes, habilidades y destrezas que sólo se adquieren en las aulas de clase. Además, es importante precisar que, con la entrega de la ración para preparar en sitio y la ración industrializada para escolares, se implementa una estrategia educativa en hábitos alimentarios adecuados y estilos de vida saludables, con la cual se impacta no sólo al menor si no también a la familia y comunidad en general. Conforme lo planteado anteriormente, es evidente que estas estrategias apoyan el logro de objetivos fundamentales en el desarrollo municipal en materia de educación y de Bienestar Social, ya que actualmente el municipio de Jardín , cuenta con un cupo de **1.306** niños y niñas en el sistema educativo oficial, que acceden al Restaurante Escolar por tanto se espera que el programa impacte en la disminución de los niveles de deserción y de desnutrición, garantizando así la permanencia, mejorando la calidad de vida de los estudiantes y de la educación en general.

Desde el año 2000 la implementación Del Plan de Mejoramiento Alimentario y Nutricional De Antioquia – MANA fue adoptado como una política pública mediante la ordenanza 017 de 2003. La Gobernación de Antioquia planteó una estrategia en atención integral desde 6 ejes fundamentales, con el objetivo principal de reducir la mortalidad infantil y la desnutrición en el departamento de Antioquia. En el año 2016 esta ordenanza se deroga mediante ordenanza 46 de 2016 por medio de la cual se establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y se fija la Política Publica de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el departamento de Antioquia cuyo propósito es garantizar el derecho a la alimentación, con el fin de contribuir al mejoramiento de manera progresiva, estable segura y sostenible de la seguridad alimentaria y nutricional de la población que reside en el departamento de Antioquia, a través de la formulación, implementación, seguimiento y valoración de

los planes, programas y proyectos, siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y teniendo en cuenta con las particularidades étnicas, de género, socioeconómicas y culturales, así como las dinámicas sociales de cada subregión, fortaleciendo los mecanismos de articulación estratégica intersectorial e interinstitucional.

Que en conjunto de la ordenanza 038 del 2018 la cual crea el SISTEMA DE INFORMACION EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SISAN), el cual se basa en un sistema de monitoreo y evaluación, que brinde información suficiente y confiable para la vigilancia periódica y sistemática de la situación alimentaria y nutricional de la población residente en Antioquia, a través de la medición de resultados de programas, proyectos y estrategias a nivel departamental y municipal, que apunten a la seguridad alimentaria y nutricional (SAN) y la articulación con otras dependencias en materia en sistemas de información, generando así, que los procesos de planeación y ejecución de estrategias sean más eficientes y oportunas.

Esta ordenanza y su contenido será insumo e instrumento fundamental en la operatividad, aplicación y ejecución de la ordenanza 046 de 2016 que establece El Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y fija la Política Publica de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Antioquia.

Que el programa de Alimentación Escolar – PAE, se encuentra direccionado por los lineamientos LEGALES DEL ORDEN NACIONAL (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012-2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo) Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y Resolución 29452 de diciembre de 2017 emitidas por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional se concibe como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos sanos y nutritivos en todo momento para los habitantes del departamento, garantizando el acceso físico, social, económico, el consumo feliz y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico para lograr satisfacer sus diferentes necesidades, de acuerdo a requerimientos nutricionales y costumbres alimentarias, buscando con ello lograr un estado de bienestar que permita mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población.

Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico y fundamental, este debe ser garantizado por diferentes actores, inicialmente es el individuo, su familia y su comunidad, quienes deben definir estrategias necesarias para garantizar su alimentación, en cuantía y calidad desde la sostenibilidad de la misma y del medio ambiente; de igual manera las altas esferas económicas y políticas deben implementar las acciones necesarias para contribuir al goce de este derecho en sus contextos políticos y sociales, proceso que debe ser complementado por un Estado que implemente las políticas sociales, comerciales, medio ambientales e institucionales adecuadas para que la alimentación solo no se escasee, sino que pueda traer consigo procesos socialmente aceptados y

adecuados, amigables con el medio ambiente y políticamente definidos desde una mirada de alimentación con soberanía y posibilidades de acceso acordes a la oferta y demanda de la población.

La Política está dirigida a toda la población colombiana, y requiere de la realización de acciones que permitan contribuir a la disminución de las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional, en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad.

Que igualmente es deber de la Administración Municipal, incluir en el presupuesto de la Entidad, las partidas necesarias para los gastos de alimentación de los Comedores Escolares, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política que consagra como derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, asimismo, impone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos con prevalencia de estos sobre el derecho de los demás.

Por este motivo se priorizarán acciones hacia los grupos de población más vulnerables, como los niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados, víctimas del conflicto armado, pertenecientes a grupos étnicos, en condición de discapacidad, y residentes en el área rural.

Es por ello y articulados con el departamento que el municipio cumple con las responsabilidades en educación y seguridad alimentaria a través de la implementación del programa.

Este proceso de contratación se encuentra en el marco del convenio No 22AS133D302 del 12 de noviembre de 2021 suscrito entre Departamento de Antioquia- Secretaria de inclusión social y familia y el Municipio de Jardín. Así mismo se daría cumplimiento en lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "Por Amor a Jardín Bienestar para Todos" 2020-2023 en cada una de sus líneas de trabajo, especialmente:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1. EDUCACIÓN CON AMOR.
Componente: Educación
Programa: Calidad
Producto 12. Fortalecer el plan departamental y municipal de alimentación y nutrición escolar, mediante los restaurantes escolares y la cofinanciación de Gobernación de Antioquia/MANA, propendiendo por aumentar cobertura de los estudiantes durante el año lectivo.

2. CONSIDERACIONES

1. Que en oficio enviado por la Gerencia de seguridad alimentaria MANA por la doctora Martha Patricia Arango Rodríguez, supervisora Técnica, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se autoriza el intercambio de Carne de Res (Huevo de Aldana, solomo extranjero, punta de espaldilla, falda, posta o tabla) por de cerdo (cañón, pierna)

1. INTERCAMBIO DE CARNE DE RES

Menú y Componente	Solicitud	Ciclo de minuta municipio de Jardin	Observación
Menú 11			
Carne de Res (Huevo de Aldana, solomo extranjero, punta de espaldilla, falda, posta o tabla)	Solicitud de Intercambio	Intercambio carne de cerdo (cañón, pierna)	Se autoriza el intercambio
Menú 14			
Carne de Res (Huevo de Aldana, solomo extranjero, punta de espaldilla, falda, posta o tabla)	Solicitud de Intercambio	Intercambio carne de cerdo (cañón, pierna)	se autoriza el intercambio
Menú 18			
Carne de Res (Huevo de Aldana, solomo extranjero, punta de espaldilla, falda, posta o tabla)	Solicitud de Intercambio	Intercambio carne de cerdo (cañón, pierna)	Se autoriza el intercambio
Menú 2			
Carne de Res (Huevo de Aldana, solomo extranjero, punta de espaldilla, falda, posta o tabla)	Solicitud de Intercambio	Intercambio carne de cerdo (cañón, pierna)	Se autoriza el intercambio
Menú 4			
Carne de Res (Huevo de Aldana, solomo extranjero, punta de espaldilla, falda, posta o tabla)	Solicitud de Intercambio	Intercambio carne de cerdo (cañón, pierna)	se autoriza el intercambio
Menú 8			
Carne de Res (Huevo de Aldana, solomo extranjero, punta de espaldilla, falda, posta o tabla)	Solicitud de Intercambio	Intercambio carne de cerdo (cañón, pierna)	Se autoriza el intercambio

Teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores reiteramos que se cuenta con la Lista de Intercambios de alimentos, elaborada por el Departamento en respuesta a lo establecido en los Lineamientos de la Resolución 29452 de 2017 la que se adjunta nuevamente y que fue compartida con el ciclo de minuta.

Estos 18 días por ejecutar se deben solicitar al proveedor 2 entregas de 9 días para evitar descomposición o perdidas de los alimentos y negociar dicha entrega con el proveedor.

Se recomienda adicionalmente realizar lo antes posible un otrosi al contrato entre el municipio y el operador (Martes 28 de junio) donde se adicione la diferencia del costo de los alimentos contratados inicialmente, debido al modelo de negociación realizada.
Este intercambio se autoriza por los siguientes 18 días pendientes de ejecución al convenio en mención, es decir, del 5 de julio al 29 de julio del 2022 y en harás de dar un feliz término a la ejecución del convenio en mención, cumpliendo lo pactado con el Departamento y el proveedor y aminorando todas las dificultades presentadas durante el termino de los 45 días calendario.

2. Que en reunión efectuada entre las partes Municipio de Jardín y **Fundación para el fomento, Desarrollo y Potenciación de Proyectos Innovadores del Pacifico Colombiano "Fundación Chonto Cimarrón"** se acordó de forma voluntaria y consciente; después de realizar Estudio de Mercado en el territorio (Se anexa soportes – dos (2) folios), realizar el siguiente ajuste a los productos relacionados a continuación:

- **Carne de cerdo magra**: Se evidencia un desequilibrio económico que supera 17.9 % , se establece el valor por kilo de DIECIOCHO MIL PESOS MLV ($ 18.000).
- **Café granulado**: Se evidencia un desequilibrio económico que supera el 34%,, se establece el valor por libra de QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS MLV ($ 15.300).

PRODUCTO	VALOR UNITARIO (PRECIO ACORDADO)	CANTIDAD CONTRATO	VALOR TOTAL
CARNE DE CERDO MAGRA	$ 18.0000	473 kilos	$ 8.514.000
CAFÉ GRANULADO	$ 15.300	6 bolsas (500 gms)	$ 91.800

3. Que con base a la solicitud de intercambio de productos realizada por la supervisión a la gerencia de Mana, se obtuvo respuesta el día 24 de junio del corriente, donde se aprueba el intercambio de la carne de res (huevo de Aldana, solomo extranjero, punta de espaldilla, falda, posta o tabla) por de cerdo (cañón, pierna). (Se anexa correo electrónico 1 folio)

Por lo anterior, se describe las variaciones que se tendrán en el suministro de conformidad con lo autorizado por la Gerencia de Seguridad Alimentaria para los últimos dieciocho (18) días de calendario escolar (Se anexa oficio de aprobación por parte de la gerencia Mana)

PRODUCTO	VALOR	CANTIDAD PARA 18 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR 18 DIAS CALENDARIO ESCOLAR
CARNE DE CERDO MAGRA	$ 18.000 (kilo – 1.000 gr)	353 kilo	$ 6.354.000
CARNE DE RES	$ 26.000 (kilo – 1.000 gr)	353 kilo	$ 9.178.000

4. Que una vez realizado el análisis y verificación de las cantidades de cada producto establecidas en el contrato y comparándolas con las actas de víveres generadas por el aplicativo por la Gerencia De Seguridad Alimentaria – MANA de conformidad con la cantidad de cupos autorizado, se puede evidenciar diferencias en todo el consolidado de cantidades (Anexo acta de víveres), de lo cual se hace necesario realizar las siguientes aclaraciones y ajustes:

Consolidado Total			
Totales por Producto	**Pedido Global**	**Valor Unitario**	**Total por pedido Iva incluido**
Aceite Vegetal	1.304	2.350	3.064.400,00
Aguacate	252,32	4.279	1.079.677,28
Ajo Crudo	11,01	10.000	110.050,00
Arroz Blanco	2.256	1.470	3.316.320,00
Avena Molida	213	784	166.992,00
Azucar Blanca	300	1.870	561.000,00
Café	37	7.650	283.050,00
Canela en Polvo	57	1.500	85.500,00
Carne de cerdo Magra	1.034,32	18.000	18.617.760,00
Carne de res Magra	580,58	26.000	15.095.080,00
Cebolla cabezona cruda	456,71	1.200	548.050,80
Cebolla junca, hojas, cruda	30,28	2.000	60.560,00
Cilantro	23,97	8.000	191.768,00
Cocoa sin azucar	197	4.175	822.475,00
Chocolate amargo Negro	91	12.300	1.119.300,00
Espinaca, cocida sin sal	54,26	4.500	244.174,50
Frijol	289	3.850	1.112.650,00
Fruta Cosecha	681,30	1.500	1.021.950,00

Fruta Grupo 1	2.384,55	3.200	7.630.560,00
Fruta Grupo 2	1.022,13	2.500	2.555.325,00
Fruta Grupo 3	454	4.850	2.202.579,00
Guineo	353	1.815	641.094,30
Galleta salada	981	1.380	1.353.780,00
Harina de maiz blanco	403	2.150	866.450,00
Harina de Trigo	219	2.000	438.000,00
Hojuelas de maiz sin azucar	592	2.630	1.556.960,00
Huevo	18.943	433	8.202.319,00
Laurel	1.527	390	595.530,00
Leche de vaca	1.852	9.500	17.594.000,00
Lenteja	289	2.900	838.100,00
Maiz Tierno	25	6.700	169.041,00
Margarina Esparcible	536	2.200	1.179.200,00
Miga de Pan	213	580	123.540,00
Oregano	773	4	3.092,00
Pan Bola	63,15	5.400	341.010,00
Pan Hamburguesa	526	3.950	2.078.990,33
Pan Tajado	878	3.600	3.160.800,00
Panela	757	2.175	1.646.475,00
Papa criolla	555,11	4.300	2.386.973,00
Papa sabanera	643,44	5.200	3.345.888,00
Papa pastusa	126	5.200	655.980,00
Pasta alimenticia	671	1.850	1.241.350,00
Platano Harton Maduro	693,87	1.400	971.418,00
Platano Harton Verde	151,40	1.400	211.965,60
Proteina vegetal de soya	544	3.000	1.632.000,00
Queso fresco semimaduro	1.107	4.604	5.096.628,00
Queso mozarella	311	8.300	2.581.300,00
Queso tipo quesito	1.523	5.648	8.601.904,00
Sal yodada	166	875	145.250,00
Tomate	994,17	2.880	2.863.209,60
Yogurt	757,000	3.950	2.990.150,00
Yuca	201,88	2.500	504.700,00
Zanahoria	463,03	1.800	833.452,20
Bebida lactea avena 200 cc	438	1.160	508.080,00
Bocadillo 20gr	222	383	85.026,00

Cocada de leche 20 gr	133	528	70.224,00
Croaissan de queso 70 gr	88	1.126	99.088,00
Dulce de Leche 20 gr	240	383	91.920,00
Fruta Entera 1	582	839	488.298,00
Fruta Entera 2	564	839	473.196,00
Galleta dulce (Tipo cuca) 70 GR	222	839	186.258,00
Hojuelaz de maiz 35 gr	203	839	170.317,00
Kumis 200 cc	132	1.160	153.120,00
Leche entera 200gr	952	1.160	1.104.320,00
Leche saborizada 200cc	221	1.160	256.360,00
Palo Hojaldrado de Queso	89	932	82.948,00
Pan de leche 35 gr	222	265	58.830,00
Pan de leche 70 gr	133	839	111.587,00
Panelita de leche 20 gr	183	383	70.089,00
Pastel de queso 70 gr	292	932	272.144,00
Panificado Integral 70 gr	89	839	74.671,00
Pan de matequilla 60 gr	89	839	74.671,00
Roscon de bocadillo 70 gr	133	839	111.587,00
Roscon de arequipe 70 gr	132	839	110.748,00
Torta dulce 70 gr	266	839	223.174,00
Torta dulce de chocolate 70 gr	179	839	150.181,00
Yogurt 200cc	222	1.160	257.520,00

Arequipe	89	425	37.825,00
Pimenton	38	4.200	158.949,00
			140.229.694,47

Que una vez proyectadas las entregas respectivas según la cantidad de días calendario escolar, en coherencia a las actas de víveres generadas por el aplicativo por la Gerencia De Seguridad Alimentaria – MANA de conformidad con la cantidad de cupos autorizado y de acuerdo al ciclo de menú, se evidencia que tienen un costo total de CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRENTA Y SIETE CENTAVOS MLV ($ 140.229.694,47) evidenciando un costo adicional de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIESINUEVE MIL CIENTO DIESISEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MLV ($13.819.116.47), para dar cumplimiento a la compra de los productos equivalentes a los 45 días calendario escolar de atención. Dicha adición se soporta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0000000398 del 18 de julio de 2022, rubro N° 2.3.2.02.02.006 denominado Servicio de Alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

3. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal se beneficiará con el presente proceso contractual, así:

1. Cumplir con los programas establecidos el Plan de Desarrollo 2020 — 2023 "Por amor a Jardín, Bienestar para todos".
2. Contribuir a la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los titulares de derecho, disminuir la deserción y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional establecidos en la Resolución 29452 de 2017.

Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Contratista en desarrollo del objeto contractual y del presente otro si, deberá suministrar los siguientes artículos, con la descripción y especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

Consolidado Total			
Totales por Producto	**Pedido Global**	**Valor Unitario**	**Total por pedido Iva incluido**
Aceite Vegetal	1.304	2.350	3.064.400,00
Aguacate	252,32	4.279	1.079.677,28
Ajo Crudo	11,01	10.000	110.050,00
Arroz Blanco	2.256	1.470	3.316.320,00
Avena Molida	213	784	166.992,00
Azucar Blanca	300	1.870	561.000,00
Café	37	7.650	283.050,00
Canela en Polvo	57	1.500	85.500,00
Carne de cerdo Magra	1.034,32	18.000	18.617.760,00
Carne de res Magra	580,58	26.000	15.095.080,00
Cebolla cabezona cruda	456,71	1.200	548.050,80
Cebolla junca, hojas, cruda	30,28	2.000	60.560,00
Cilantro	23,97	8.000	191.768,00
Cocoa sin azucar	197	4.175	822.475,00
Chocolate amargo Negro	91	12.300	1.119.300,00
Espinaca, cocida sin sal	54,26	4.500	244.174,50
Frijol	289	3.850	1.112.650,00
Fruta Cosecha	681,30	1.500	1.021.950,00
Fruta Grupo 1	2.384,55	3.200	7.630.560,00
Fruta Grupo 2	1.022,13	2.500	2.555.325,00
Fruta Grupo 3	454	4.850	2.202.579,00
Guineo	353	1.815	641.094,30
Galleta salada	981	1.380	1.353.780,00
Harina de maiz blanco	403	2.150	866.450,00
Harina de Trigo	219	2.000	438.000,00
Hojuelas de maiz sin azucar	592	2.630	1.556.960,00
Huevo	18.943	433	8.202.319,00

Laurel	1.527	390	595.530,00
Leche de vaca	1.852	9.500	17.594.000,00
Lenteja	289	2.900	838.100,00
Maiz Tierno	25	6.700	169.041,00
Margarina Esparcible	536	2.200	1.179.200,00
Miga de Pan	213	580	123.540,00
Oregano	773	4	3.092,00
Pan Bola	63,15	5.400	341.010,00
Pan Hamburguesa	526	3.950	2.078.990,33
Pan Tajado	878	3.600	3.160.800,00
Panela	757	2.175	1.646.475,00
Papa criolla	555,11	4.300	2.386.973,00
Papa sabanera	643,44	5.200	3.345.888,00
Papa pastusa	126	5.200	655.980,00
Pasta alimenticia	671	1.850	1.241.350,00
Platano Harton Maduro	693,87	1.400	971.418,00
Platano Harton Verde	151,40	1.400	211.965,60
Proteina vegetal de soya	544	3.000	1.632.000,00
Queso fresco semimaduro	1.107	4.604	5.096.628,00
Queso mozarella	311	8.300	2.581.300,00
Queso tipo quesito	1.523	5.648	8.601.904,00
Sal yodada	166	875	145.250,00
Tomate	994,17	2.880	2.863.209,60
Yogurt	757,000	3.950	2.990.150,00
Yuca	201,88	2.500	504.700,00
Zanahoria	463,03	1.800	833.452,20
Bebida lactea avena 200 cc	438	1.160	508.080,00
Bocadillo 20gr	222	383	85.026,00
Cocada de leche 20 gr	133	528	70.224,00
Croaissan de queso 70 gr	88	1.126	99.088,00
Dulce de Leche 20 gr	240	383	91.920,00
Fruta Entera 1	582	839	488.298,00
Fruta Entera 2	564	839	473.196,00
Galleta dulce (Tipo cuca) 70 GR	222	839	186.258,00
Hojuelaz de maiz 35 gr	203	839	170.317,00
Kumis 200 cc	132	1.160	153.120,00
Leche entera 200gr	952	1.160	1.104.320,00

Leche saborizada 200cc	221	1.160	256.360,00
Palo Hojaldrado de Queso	89	932	82.948,00
Pan de leche 35 gr	222	265	58.830,00
Pan de leche 70 gr	133	839	111.587,00
Panelita de leche 20 gr	183	383	70.089,00
Pastel de queso 70 gr	292	932	272.144,00
Panificado Integral 70 gr	89	839	74.671,00
Pan de matequilla 60 gr	89	839	74.671,00
Roscon de bocadillo 70 gr	133	839	111.587,00
Roscon de arequipe 70 gr	132	839	110.748,00
Torta dulce 70 gr	266	839	223.174,00
Torta dulce de chocolate 70 gr	179	839	150.181,00
Yogurt 200cc	222	1.160	257.520,00
Arequipe	89	425	37.825,00
Pimenton	38	4.200	158.949,00
			140.229.694,47

5. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El contrato inicial tiene un costo de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($126.410.578), se adiciona el valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIESINUEVE MIL CIENTO DIESISEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MLV ($ 13.819.116.47) para darle cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas, para un valor total de CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MLV ($ 140.229.694.47) .

6. SUPERVISIÓN:

La ejercerá la Secretaría de Educación y deportes, por ser esta la persona que se encuentra en relación directa con sus actividades propias de la dependencia para la cual se prestará el servicio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OTROSI:

El mismo contemplado en el contrato inicial.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo o según la normatividad vigente.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Jardín (Antioquia).

10. DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

De acuerdo con lo explicado, se modifica las siguientes cláusulas dos y tres del contrato de suministro N°, **ALC 100-20-07-012 DEL 2022** quedando así:

> **Clausula Segunda. Actividades del suministro.** Las actividades a desarrollar son aquellas que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato, las cuales deberán llevarse a cabo de acuerdo a las actividades y especificaciones de la invitación pública y/o aviso de convocatoria.

Consolidado Total			
Totales por Producto	Pedido Global	Valor Unitario	Total por pedido iva incluido
Aceite Vegetal	1.304	2.350	3.064.400,00
Aguacate	252,32	4.279	1.079.677,28
Ajo Crudo	11,01	10.000	110.050,00
Arroz Blanco	2.256	1.470	3.316.320,00
Avena Molida	213	784	166.992,00
Azucar Blanca	300	1.870	561.000,00
Café	37	7.650	283.050,00
Canela en Polvo	57	1.500	85.500,00
Carne de cerdo Magra	1.034,32	18.000	18.617.760,00
Carne de res Magra	580,58	26.000	15.095.080,00
Cebolla cabezona cruda	456,71	1.200	548.050,80
Cebolla junca, hojas, cruda	30,28	2.000	60.560,00
Cilantro	23,97	8.000	191.768,00
Cocoa sin azucar	197	4.175	822.475,00
Chocolate amargo Negro	91	12.300	1.119.300,00
Espinaca, cocida sin sal	54,26	4.500	244.174,50
Frijol	289	3.850	1.112.650,00
Fruta Cosecha	681,30	1.500	1.021.950,00
Fruta Grupo 1	2.384,55	3.200	7.630.560,00
Fruta Grupo 2	1.022,13	2.500	2.555.325,00
Fruta Grupo 3	454	4.850	2.202.579,00
Guineo	353	1.815	641.094,30
Galleta salada	981	1.380	1.353.780,00
Harina de maiz blanco	403	2.150	866.450,00
Harina de Trigo	219	2.000	438.000,00
Hojuelas de maiz sin azucar	592	2.630	1.556.960,00
Huevo	18.943	433	8.202.319,00
Laurel	1.527	390	595.530,00
Leche de vaca	1.852	9.500	17.594.000,00

Lenteja	289	2.900	838.100,00
Maíz Tierno	25	6.700	169.041,00
Margarina Esparcible	536	2.200	1.179.200,00
Miga de Pan	213	580	123.540,00
Oregano	773	4	3.092,00
Pan Bola	63,15	5.400	341.010,00
Pan Hamburguesa	526	3.950	2.078.990,33
Pan Tajado	878	3.600	3.160.800,00
Panela	757	2.175	1.646.475,00
Papa criolla	555,11	4.300	2.386.973,00
Papa sabanera	643,44	5.200	3.345.888,00
Papa pastusa	126	5.200	655.980,00
Pasta alimenticia	671	1.850	1.241.350,00
Platano Harton Maduro	693,87	1.400	971.418,00
Platano Harton Verde	151,40	1.400	211.965,60
Proteina vegetal de soya	544	3.000	1.632.000,00
Queso fresco semimaduro	1.107	4.604	5.096.628,00
Queso mozarella	311	8.300	2.581.300,00
Queso tipo quesito	1.523	5.648	8.601.904,00
Sal yodada	166	875	145.250,00
Tomate	994,17	2.880	2.863.209,60
Yogurt	757,000	3.950	2.990.150,00
Yuca	201,88	2.500	504.700,00
Zanahoria	463,03	1.800	833.452,20
Bebida lactea avena 200 cc	438	1.160	508.080,00
Bocadillo 20gr	222	383	85.026,00
Cocada de leche 20 gr	133	528	70.224,00
Croaissan de queso 70 gr	88	1.126	99.088,00
Dulce de Leche 20 gr	240	383	91.920,00
Fruta Entera 1	582	839	488.298,00
Fruta Entera 2	564	839	473.196,00
Galleta dulce (Tipo cuca) 70 GR	222	839	186.258,00
Hojuelaz de maiz 35 gr	203	839	170.317,00
Kumis 200 cc	132	1.160	153.120,00
Leche entera 200gr	952	1.160	1.104.320,00
Leche saborizada 200cc	221	1.160	256.360,00
Palo Hojaldrado de Queso	89	932	82.948,00

Pan de leche 35 gr	222	265	58.830,00
Pan de leche 70 gr	133	839	111.587,00
Panelita de leche 20 gr	183	383	70.089,00
Pastel de queso 70 gr	292	932	272.144,00
Panificado Integral 70 gr	89	839	74.671,00
Pan de matequilla 60 gr	89	839	74.671,00
Roscon de bocadillo 70 gr	133	839	111.587,00
Roscon de arequipe 70 gr	132	839	110.748,00
Torta dulce 70 gr	266	839	223.174,00
Torta dulce de chocolate 70 gr	179	839	150.181,00
Yogurt 200cc	222	1.160	257.520,00
Arequipe	89	425	37.825,00
Pimenton	38	4.200	158.949,00
			140.229.694,47

•

Clausula Tercera. Valor del contrato: Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DOSICENTOS VEINTI NUEVE MIL SEISIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOSMLV ($ 140.229.694.47)**

El contratista aportará las pólizas por el valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DOSICENTOS VEINTI NUEVE MIL SEISIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOSMLV ($ 140.229.694.47) y por los mismos amparos.

Las demás cláusulas contractuales quedarán idénticas a como están estipuladas hasta el momento de la protocolización del presente documento por las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Municipio de Jardín Antioquia.

Este documento se suscribe a los veinte dos (22) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA PATRICIA CORRALES V
Secretaria de Educación y deportes.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Claudia Patricia Corrales Vergara. – Secretaria De Educación y Deportes		22/07/2022
Revisó	Lyda Inés García Vides- Subsecretaria de servicios administrativos		22/072022
Reviso y aprobó	Carlos Mario García – Asesor Jurídico		22/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

SUPERMERCADO SOL´S STORE S.A.S 10/4/2022

NIT:900438898-2

CALLE 9 4 38 Jardin cotización 01

tel: 8456870

cantidad	Descripcion	precio unitario	total	
1	cafe sello rojo*500gr	$ 15.300,00	$	15.300,00

$	15.300,00
$	15.300,00

CARNES Y VARIOS CAPRI

NIT: 3.379.460-3
Calle 50 # 51 – 21 – Teléfono: 841 43 15
Andes, Antioquia

Andes, 14 de Abril de 2022

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE JARDÍN, ANTIOQUIA
E.S. D

ASUNTO; COTIZACIÓN

A continuación me permito presentar cotización de lo solicitado por Ustedes.

Carne de Cerdo x Kilo. Vr. $18.000.

Atentamente;

JORGE MARIO VÉLEZ ROBLEDO
C.C. 3.379.460
Propietario